



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. 37

( 30 DIC. 2005 )

**“ POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONTRALOR GENERAL DE ANTIOQUIA PARA INCREMENTAR EN UN 5.5% EN FORMA PONDERADA, Y SUSTITUIR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006, LA ESCALA SALARIAL MENSUAL, DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA ”**

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, Numeral 7º y 9º de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 3º de la Ley 330 de 1996 y,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorícese al Contralor General de Antioquia, para incrementar en un 5.5% en forma ponderada, a partir del 1º de enero de 2006, la escala salarial mensual de los empleados de la Contraloría General de Antioquia, una vez el Gobierno Nacional expida los Decretos que establecen para dicho año los límites máximos de Asignación Básica Salarial Mensual de los empleados públicos de las Entidades Territoriales; tope que será de obligatoria observancia.

**PARAGRAFO 1.** El porcentaje de aumento que se establezca para el año 2006, estará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor “IPC”, certificado por el “DANE”, a diciembre de 31 del año 2005, teniendo como base para el aumento, la asignación mensual a diciembre 31 del año 2005.

El mínimo para aquello que violen los topes salariales a nivel nacional serán del 3.0% al 5.5% y aquellos no infrinjan los decretos quedarán con el 5.5%.

**PARAGRAFO 2.** Autorícese al Contralor General de Antioquia, para expedir la Resolución de salarios correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a la expedición de los decretos del Orden Nacional que fijan los topes máximos de Asignación Básica Salarial Mensual del año 2006, para los funcionarios públicos de las Entidades territoriales.

**ARTÍCULO 2º.** La Asignación Básica Mensual para el Cargo de Contralor General, será el límite que establezca el Gobierno Nacional, cuando se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes.

**ARTÍCULO 3º.** La asignación salarial, consignada en esta Ordenanza para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente y de tiempo completo de la Contraloría General de Antioquia.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

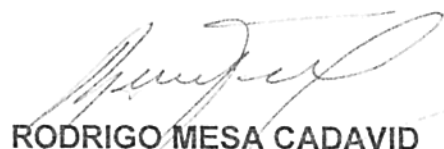
ORDENANZA No. 37

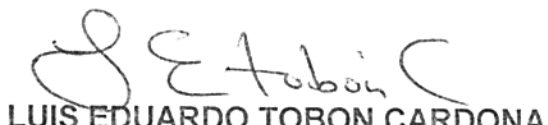
( 30 DIC. 2005 )

**ARTÍCULO 4º.** El Contralor General de Antioquia, queda autorizado para efectuar las operaciones presupuestales, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5º.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 6 días del mes de diciembre de 2005.

  
**RODRIGO MESA CADAVID**  
Presidente

  
**LUIS EDUARDO TOBON CARDONA**  
Secretario General

*Beatriz E. Rojas Guerrero*

42

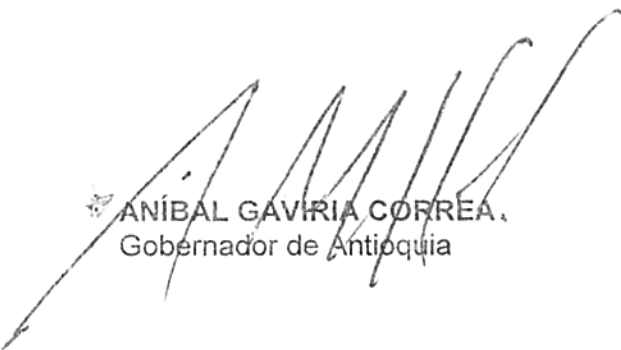
Recibido para su sanción el día 13 de Diciembre de 2005.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

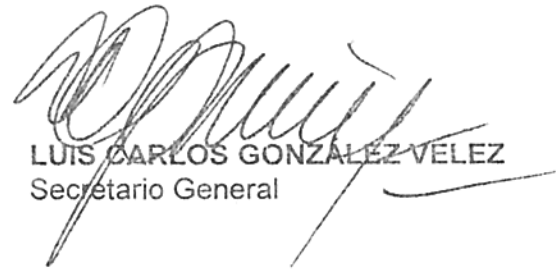
Medellín,

30 DIC. 2005

**Publíquese y Ejecútese la Ordenanza N°. 37 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONTRALOR GENERAL DE ANTIOQUIA PARA INCREMENTAR EN UN 5.5% EN FORMA PONDERADA, Y SUSTITUIR A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2006, LA ESCALA SALARIAL MENSUAL, DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA”.**



ANÍBAL GAVIRIA CORREA,  
Gobernador de Antioquia



LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELEZ  
Secretario General